FACULTAD DE FILOSOFIA
Calle Universidad Nacional del Este y Rca. del Paraguay
Campus Universitario Km. 8 Acaray - Barrio San Juan
Ciudad del Este - Alto Paraná - Paraguay
Telf.: 061 574 900/931

DECANATO
Resolución N°122/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA LOS ITEMS 1, 4 y 6 DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA A LA EMPRESA "ASUR ASERGURADORA DEL SUR S.A. SEGUROS GENERALES" PARA LOS SERVICIOS DE "SEGUROS" A LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2.016 Y DECLARAR DESIERTO EL ITEMS 2,3 Y 5 DEL MISMO LLAMADO.

Ciudad del Este, 22 de junio de 2016

Visto: El llamado a Contratación Directa N° de PAC **303613** para los servicios de **"Seguros"**, el Acta de Apertura de Oferta N° 19/2016 de fecha 20/06/2016, el Informe de Evaluación N° 15/2016 del Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Facultad de Filosofía y,

Considerando: **Que**, la empresa **"ASUR Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales"** ha presentado su oferta y cumple con las condiciones técnicas, económicas y legales para la adjudicación del presente llamado;

Que, conforme al **artículo 28** de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, la misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Que, en concordancia con el **artículo 34 inciso "c"** de la misma Ley; para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate; salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación

Que en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones Públicas "Declaración Desierta", en sus incisos a **"que no se hubiera presentado oferta alguna"** y c **establece "que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley".**

Que, conforme al inciso "g" del Art. 39 del Estatuto de la Universidad Nacional del Este la Ley 250/03; y en uso de sus atribuciones;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA DE LA UNE
RESUELVE:

Artículo 1°: **Adjudicar** el llamado a Contratación Directa con N° 303613 (PAC) en los ítems 1, 4 y 6 a la empresa "Asur Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales", para los servicios de "SEGUROS" a la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, durante el ejercicio presupuestario 2.016, por un monto total de **Gs. 12.500.000.-**

Artículo 2°: **Imputar** al Objeto de Gasto 260 "Gastos por servicios técnicos y profesionales" de la fuente de Financiamiento 30.

Artículo 3°: **Declarar Desierto** los ítems 2, 3 y 5 del presente llamado, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución.

Artículo 4°: **Proseguir** con las gestiones de Contrataciones Públicas.

Artículo 5°: **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Lic. Paola Sánchez de Vergara
Secretaria General

Lic. Blanca Tottil de Morèno
Decana